Obligas Dn Lazaro y Leal

En la Villa de Logroño a diez y siete dias del
mes de Febrero de Año de mil Setecientos y Cattorze años
Señores D. Joseph de Lona decano y Gallo corregi
dor Alcalde ordinario de ella D. Domingo Perez de Prado
Sindico procurador y D. Jua Ygnacio de Urrutia y Espilla
Regidor y testimonio de mi el Esno parecieron presentes
Jacobo de Lauregui Yturrieta y Juan de Arteta Vezinos
desta Villa Dn Pedro de San Martin natural
franco residente en Cuellas Diziendo a hauiendo puesto
por los S.res Justicia y Regimto de esta Villa Edictos
y Almonedas la prouision de Carnero y Vaca de los dos tablos
de Oriamo y subasta para Vn año corriente desde pasqua
de Resurrecion proxima en la forma y manera q fueron
rematados los corrientes de q hauia echo dilixencia
ta de hauerse rematado en esta Villa Dn Pedro de San
Martin a los precios y forma siguientes la libra de
Carnero Ordinal de qualquiera parte siendo desa
tro partido cal de Vellon todo claro Vaca de Vellon tambien

En canalaves quarton y Zinco y medio todo el año pta
mda menos En Este tiempo le sacaron En la qua
dra Seis Cabezones y la Vaca se dio a los suyos qua
tro Calebra y fuera de Dhos Engordaron Sabastian
Tellon el Vacaordinaria y sacando este mdo y bodias
El qual dixo El resto del año lo a de Entender la prouision
de la Vaca Zebon la mda del tiempo a ver quatro
Calebras y la otra mitad Zinco y medio a diz cinco los
Señores el Regim.to Calebra de Belas de ebo a nueve
quartos = Ybo En pasto a nueue quartos Calebra =
Cada Cabeza de Buey a quartillo de Pellon = Dho
Ybo Ademas Requinaestado y Vista de pres en este Vista
Ybo del Dho Dixio de zinqta en cabo Fran.co de Cas
tro en esta manera = Calibra de Carnero En cada
la Calidad Expresada a ocho quartos Dhos y el
Vacuno Escario a cat.o Pellon = la de Vacazebon
En Cinco Reales y Vellon En la Tabla Dixiuro
y con la misma diuision el ganado tomb.n a dho
Sr con los Sr.s del Regim.to Belas de ebo
al referido precio de nueue quartos Calebra = y ebo En pasto

Cantos quantos Calibra todo Lano= Calibra dezisa
de Buey a quatro mas por Omme= Vn dado deimo
siquinto dho Juzo= Calibra de Bacca ordinaria
en ambas tablas por el discurso de Omme Siendo de
a eleczion de Dho Señores a diez y ocho mas Calibra=
Con la Calidad de q les aya de pexmitir onas
En cada semana Vna Vacca En Rastro vendo
Satisfazion para ambas tablas Abiendo Libre
meros En el tiempo Capitulado Cal Vaca q de
nariar= Y con condizion de q por quentas Dhos rema
tantes haya de ber la cuenta comp̃osizion y zerro de ambas
tablas Y las maxomas necesarias duzientos dhos para
Correr Bueyes y detrahedor todas Cuaresma y
fiesta de San Roque= como todo mas largam. Consta
El Vzitador remate q= En lo necesario ejecuzion= Jusa
co dho Sor Juan de Zarzuela y Pedro de S. Mon como mro
mayor de dhos Señores Alcaldes ordinarios de esta
villa Jacobo de Reyes Jues
requ Como fiador dellos, Savedra de este dho tiempo
de veinte y seis de Abril y haziendo Obligazion en forma
Vuya propia= Y para necesario= Jazer contra dho principales

nias bienes Execuzion ni otra deligenzia alguna de fuera ni de
dentro de ellos fiziere renunziaron la ... juntos de mancomun en todo
lidum renunziando como renunziaron las leyes de duobus reos de
bendi y el autentica presente hoc ita de fideiusoribus y el bene
= fizio de la decusion y Execusion de bienes el deposito de las
Expensas y todo lo demas de la mancomunidad como en ellas
y en cada una de ellas se contiene se obligauan y obligaron con sus
personas y bienes presentes y futuros de proveer y pagar a la terzera
a esta dicha villa Vezinos hiendas y Dinientes y co
munidades de Carnero Vaca Zebon Vaca ordinaria
y todo lo demas de que va echa menzion a los precios forma
y tiempo Expresados que todo aqui por repetido y com
de su Expresion por menor por la proteste por espazio
de un año que empezara a correr desde Pasqua de Resurre
zion venidera de este año inclusive hasta otro tal dia del de
mil setezientos y quinze Exclusive sin que haya falta
alguna so pena de las multas y condenaziones que por dichos señores
o qual quiera de ellos se les fuesen echadas y las pagaran
con las costas y daños que hizieren y creszieren en qual quier forma
y so la misma pena cumpliran todo lo que en esta escritura

queda asentado: y para que a sido cautiansia paga
y cumplim.to sola dha mancomunidad sean compulsos
y apremados por todo rigor de dro y via executiva
con costas como por sentencia definitiva de Juez com
petente pasada en autoridad de cosa juzgada
dieron poder cumplido a quales quier Justicias de su
Mag.d con sumision a ellas y renunciacion de leyes fuero
y dros su propio Sr.e Alcalde Jurado Regidor Apro
vacion esta escritura y dieron por buena y bastante En
quanto podian y deman dedro= Asilo otorgaron
y firmaron y desconocim.to doy fee yo el Esn.o siendo tes
tigos Bar.me Ezcubiaurre Simon de Amarano y
Ygnacio de Aguirrabalaga Vecinos Lizarra Da.=
Entrerenglones=para Dmano corriente desde Pasqua
de Resurreccion Estraño adicion de las P.es del
Resumento= incluse=